

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES NACIONALES**



**SUBDIRECCIÓN DE  
DESARROLLO  
INMOBILIARIO**

**RESOLUCIÓN N° 0911-2021/SBN-DGPE-SDDI**

San Isidro, 15 de octubre del 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 649-2021/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por el **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, representado por el Gobernador Regional, mediante la cual solicita la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192**, del área de 288,557 m<sup>2</sup> que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo y departamento de Ucayali, inscrito a favor del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en la partida registral N° P19027844 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Ucayali de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, con CUS N° 159101 (en adelante, “el predio”); y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA<sup>1</sup> (en adelante, “TUO de la Ley n.° 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA (en adelante “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA.

2. Que, mediante Oficio N° 336-2021-GRU-GR, presentado el 21 de junio de 2021 [S.I. 15685-2021 (fojas 72)], que aclara el Oficio N° 303-2021-GRU-GR, presentado el 15 de junio de 2021 [S.I. 15200-2021 (fojas 1)], el Gobierno Regional de Ucayali (en adelante, “GORE UCAYALI”), representado por el Gobernador Regional, Francisco A. Pezo Torres, solicitó la independización y transferencia de un área de 289,00 m<sup>2</sup>, en mérito al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencias de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, con la finalidad de ser destinado para la estructura de la Cámara de Bombeo de Desagüe – CBD-03 del sistema de agua potable que forma parte del Proyecto de Inversión Pública denominado: Reformulación del Expediente Técnico del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Sector 6 – Pucallpa, distrito de Manantay, Coronel Portillo – Ucayali” (en adelante, “el proyecto”). Para lo cual

adjunta la siguiente documentación: **a)** Acuerdo Regional N° 065-2021-GRU-CR (fojas 4); **b)** plan de saneamiento físico legal (fojas 8); **c)** resumen de obras a ejecutar (fojas 12); **d)** certificado literal de la partida registral P19027844 (fojas 19) al 23); **e)** título archivado (fojas 25); **f)** informe de inspección técnica (fojas 48); **g)** memoria descriptiva (fojas 60); **h)** plano de ubicación y localización (fojas 67); **i)** plano perimétrico (fojas 69); y, **j)** plano de ubicación del componente (fojas 71).

3. Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado por el Decreto Supremo N° 015- 2020-VIVIENDA (en adelante, “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al sector, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la “SBN”, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

4. Que, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva N° 001-2021/SBN, “Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo N° 1192”, aprobada mediante la Resolución N° 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, publicado el 26 de julio de 2021 (en adelante, “Directiva N° 001-2021/SBN”), que en su única disposición complementaria transitoria dispone que los procedimientos de transferencia de propiedad iniciados antes de su entrada en vigencia que se encuentren en trámite - como el presente caso- se ajustan a lo dispuesto por ésta en el estado en que se encuentren; correspondiendo, en consecuencia, adecuar el presente procedimiento a la directiva vigente.

5. Que, de acuerdo al numeral 5.6 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” las resoluciones que emita la SBN aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que se haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal, el cual tiene la calidad de Declaración Jurada; y, según el numeral 6.2.2 de la citada Directiva el procedimiento de transferencia se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la misma directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la “SBN”, tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

6. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

7. Que, para el caso en concreto, mediante Oficio N° 02715-2021/SBN-DGPE-SDDI del 30 de junio de 2021 (fojas 74), se solicitó la anotación preventiva del inicio de procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, “SUNARP”) en la partida registral N° P19027844 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Pucallpa de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, en atención al numeral 41.2 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”.

8. Que, se procedió a evaluar los documentos presentados por el “GORE UCAYALI”, mediante el Informe Preliminar N° 00889-2021/SBN-DGPE-SDDI del 5 de julio de 2021 (fojas 75), el cual concluyó respecto al área de 289,00 m<sup>2</sup>, entre otros, lo siguiente: **i)** forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Manantay, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, inscrito a favor del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en la partida registral N° P19027844 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Ucayali, destinado a uso deportes (equipamiento urbano), constituyendo un bien de dominio público; **ii)** es requerido para la estructura de la Cámara de Bombeo de Desagüe – CBD-03 de sistema de agua potable que forma parte de “el Proyecto”; **iii)** se encuentra desocupado y recae en zonificación de tipo zona de recreación Pública – ZRP, según el

Plan de Desarrollo Urbano PDU 2017-2027, aprobado con Ordenanza Municipal N° 013- 2018-MPCP; **iv)** no se advierten procesos judiciales ni solicitudes en trámite; asimismo, no presenta superposiciones con reservas naturales, sitios arqueológicos, comunidades campesinas, concesiones mineras u otros; **v)** existe una afectación en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Manantay con el objeto que lo destine al desarrollo específico de sus funciones Uso Deportes, tal como se aprecia del Asiento 00004 de la partida P19008711; **vi)** corresponde presentar el plan de saneamiento firmado; **vii)** según el visor de fajas marginales y puntos críticos de la ANA, recae sobre la Faja Marginal de la Quebrada Yumantay, situación que no ha sido advertida en el Plan de Saneamiento; y, **viii)** no presenta plano perimétrico ni memoria descriptiva de “el predio” ni del área remanente, por lo que corresponde presentar dicha documentación técnica en formato vectorial (SHP o DWG) en un único archivo formato ZIP, los mismos que deben cumplir con los requisitos técnicos establecidos en la Directiva DI-004-2020-SCT-DTR.

**9.** Que, mediante el Oficio N° 2880-2021/SBN-DGPE-SDDI del 09 de julio de 202 [en adelante, “el Oficio” (fojas 80)], esta Subdirección comunicó al “GORE UCAYALI” las observaciones advertidas en los puntos vi) al viii) del informe antes citado, otorgándole el plazo de diez (30) días hábiles para su absolución, bajo apercibimiento de declarar el abandono del procedimiento de conformidad con el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, “T.U.O. de la Ley N° 27444”).

**10.** Que, “el Oficio” fue notificado el 23 de julio de 2021 a través de la mesa de partes del “GORE UCAYALI”, conforme consta del cargo de recepción (foja 83); razón por la cual se tiene por bien notificado, de conformidad con lo señalado en el numeral 20.4 del artículo 20° del “T.U.O. de la Ley N° 27444”; asimismo, se debe precisar que el plazo indicado en el considerando precedente, al ser computado desde el día siguiente de la notificación de “el Oficio” venció el 8 de setiembre de 2021; habiendo el “GORE UCAYALI” remitido el Oficio N° 599-2021-GRU-GR-GCR el 6 de setiembre de 2021 [S.I. N°23007-2021 (fojas 87)], dentro del plazo otorgado, para efectos de subsanar las observaciones formuladas en “el Oficio”.

**11.** Que, evaluados los documentos presentados por el “GORE UCAYALI”, mediante el Informe Preliminar N° 1405-2021/SBN-DGPE-SDDI del 01 de octubre de 2021 (fojas 187), se determinó lo siguiente: **i)** “El MTC” reformula el área materia de su solicitud de 289,00 m<sup>2</sup> a 288,557 m<sup>2</sup> (“el predio”); el cual es concordante con el área gráfica que se obtiene al graficar sus coordenadas; **ii)** presenta nuevo Plan de Saneamiento físico legal, debidamente visado por la Gerencia de Infraestructura del “GORE UCAYALI” de conformidad con lo establecido en el numeral a) del artículo 5.4.3. de la “Directiva N° 001-2021/SBN”, observándose a su vez que la solicitud de transferencia de “el predio”, se realiza de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto Legislativo 1280 modificado por el Decreto Legislativo 1357; **iii)** en el punto II del Plan de Saneamiento se precisa que “el predio” recae sobre faja marginal de la Quebrada Yumantay, aprobado por Resolución Administrativa N° 084-2013-ANAALA-PICALLPA; y, del Informe N° 009-2021-AEMV se indica que, de la inspección técnica realizada el 15 de julio de 2021, no se visualiza áreas inundadas ni espejos de agua contenidas en el área solicitada del proyecto; y, **iv)** respecto a la documentación técnica, estos han sido presentados cumpliendo con los requisitos técnicos establecidos en la Directiva DI-004-2020-SCT-DTR; asimismo, presenta plano perimétrico del área remanente y sus planos en formato vectorial (DWG); razón por la cual se concluye que ha cumplido con presentar los requisitos señalados en la “Directiva N° 001-2021/SBN”.

**12.** Que, por otro lado, mediante Informe Técnico Legal N° 1236-2021/SBN-DGPE-SDDI del 14 de octubre de 2021, se evaluó la afectación en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Manantay inscrita en el Asiento 00004 de la partida P19008711, al respecto, se debe tener en cuenta que el marco legal de la derogada Directiva N° 004-2015/SBN, ya facultaba a esta Subdirección para declarar de pleno derecho y por razones de interés público la extinción de las afectaciones en uso, otorgadas sobre predios involucrados en los proyectos de obras de infraestructura comprendidos en la Ley, marco legal que el “GORE UCAYALI” cita en su solicitud de transferencia y en los documentos que sustentan la misma, además señala que si bien “el predio” se encuentra afectado en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Manantay, para ser destinado a Uso Deporte, mediante Informe N° 009-2021-AEMV se determina, que el mismo se encuentra con maleza, sin ocupación por infraestructura u obras de concreto consolidadas, que impidan la ejecución de “el proyecto” por lo que no existen situaciones que limiten su libre disponibilidad; razón por la cual se concluye que también peticionan el acto en cuestión, por lo que corresponde continuar con la evaluación.

13. Que, se ha verificado que la ejecución de “el proyecto” ha sido declarado de necesidad pública e interés nacional al encontrarse dentro de los alcances del numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1280, modificado con el Decreto Legislativo N° 1357, el cual dispone lo siguiente: “Declárese de necesidad pública e interés nacional la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, comprendida por los predios y/o infraestructuras de todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, ejecutados o que vayan a ejecutarse; con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente”.

14. Que, en consecuencia, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio público del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”.

15. Que, el numeral 6.2.5 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” establece que esta Subdirección, cuando lo considere conveniente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, y la transferencia de propiedad del predio o inmueble estatal de forma conjunta en una sola resolución.

16. Que, el numeral 6.2.7 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” prescribe que en caso así lo haya requerido el solicitante, la SDDI se encuentra facultada a aprobar la transferencia de propiedad inclusive respecto de predios e inmuebles estatales de dominio público, como las áreas de aporte reglamentario de las áreas de equipamiento urbano, las vías, u otros.

17. Que, en virtud de la normativa señalada en los considerandos precedentes, corresponde extinguir parcialmente la afectación en uso otorgada a favor de la Municipalidad Distrital de Manantay respecto del área de 288,557 m<sup>2</sup> y aprobar la transferencia de “el predio” a favor del Gobierno Regional de Ucayali, reasignando su uso, para que sea destinado a la Estructura de la Cámara de Bombeo de Desagüe – CBD-03 de sistema de agua potable, que forma parte de “el Proyecto”; debiendo el “GORE UCAYALI” tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123° de “el Reglamento”.

18. Que, de la revisión de los documentos presentados por el “GORE UCAYALI” y teniendo en cuenta que “el predio” se encuentra formando parte de un predio de mayor extensión, resulta necesario independizar previamente el predio de 288,557 m<sup>2</sup> de la partida registral N° P19027844 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Ucayali de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa.

19. Que, la “SUNARP”, queda obligada a registrar, libre de pago de derechos, los inmuebles y/o edificaciones a nombre del sector, gobierno regional o local al cual le pertenece el proyecto con la sola presentación de la solicitud correspondiente acompañada de la resolución de la SBN, esto de conformidad con el numeral 41.3 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”.

20. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

21. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por “SEDAPAL” y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

De conformidad con lo establecido en el “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”, Decreto Legislativo N° 1280, modificado con el Decreto Legislativo N° 1357, “TUO de la Ley N° 27444”, “TUO de la Ley N° 29151”, “el Reglamento”, “Directiva N° 001-2021/SBN”, Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, la Resolución 041-2021/SBN-GG e Informe Técnico Legal N° 1236-2021/SBN-DGPE-SDDI del 14 de octubre de 2021.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DISPONER la EXTINCIÓN PARCIAL DE LA AFECTACIÓN EN USO otorgada a favor de la Municipalidad Distrital de Manantay** respecto del predio de 288,557 m2, ubicado en el distrito de Manantay, provincia de Coronel Portillo y departamento de Ucayali, inscrito en la partida registral N° P19027844 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Ucayali de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa; con CUS N° 159101.

**Artículo 2°.- DISPONER la INDEPENDIZACIÓN**, del predio de 288,557 m2 que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo y departamento de Ucayali, inscrito a favor del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en la partida registral N° P19027844 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Ucayali de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, con CUS N° 159101, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

**Artículo 3°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL TEXTO UNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192** del área descrita en el artículo 2° a favor del **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, para que sea destinado a la Estructura de la Cámara de Bombeo de Desagüe – CBD-03 del sistema de agua potable, que forma parte del Proyecto de Inversión Pública denominado: Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potables y Alcantarillado Sanitario del Sector 6 – Pucallpa, distrito de Manantay – Coronel Portillo – Ucayali”.

**Artículo 4°.-** La Oficina Registral de Ucayali de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, procederá a inscribir lo resuelto en la presente resolución.

**Regístrese, y comuníquese.**  
POI 18.1.2.11

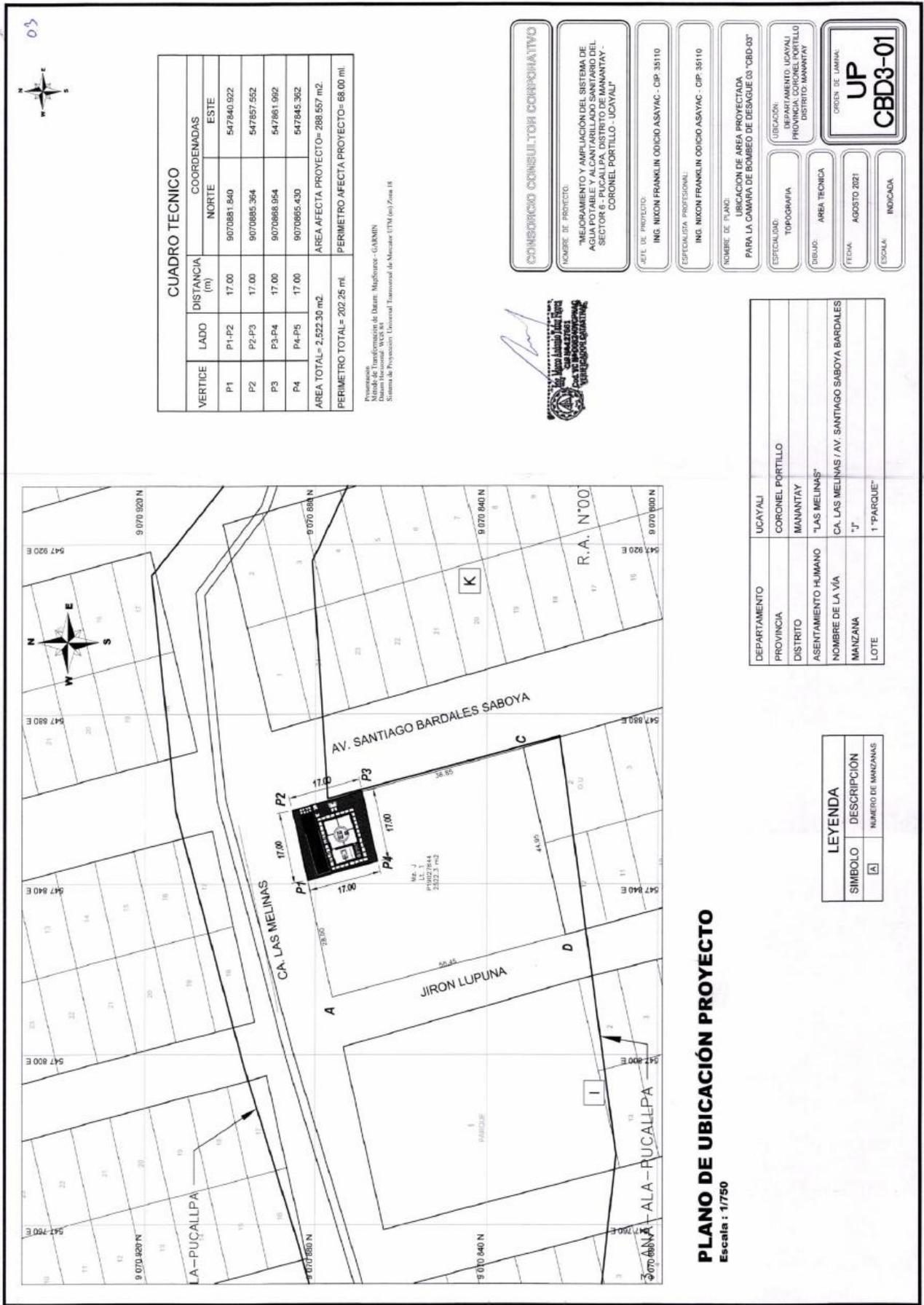
**VISADO POR:**

**Profesional de la SDDI**

**Profesional de la SDDI**

**FIRMADO POR:**

**Subdirectora de Desarrollo Inmobiliario**



CUADRO TECNICO				
VERTICE	LADO	DISTANCIA (m)	COORDENADAS	
			NORTE	ESTE
P1	P1-P2	17.00	9070881.840	547840.922
P2	P2-P3	17.00	9070885.364	547857.552
P3	P3-P4	17.00	9070888.884	547861.992
P4	P4-P5	17.00	9070885.430	547845.362
AREA TOTAL= 2,522.30 m <sup>2</sup>			AREA AFECTA PROYECTO= 288.557 m <sup>2</sup>	
PERIMETRO TOTAL= 202.26 ml.			PERIMETRO AFECTA PROYECTO= 68.00 ml.	

Procesado en  
 Unidad de Transformación de Datos: MapSource - GARMIN  
 Sistema Horizontal: WGS 84  
 Sistema de Proyección: Universal Transverse de Mercator (UTM) Zona 18

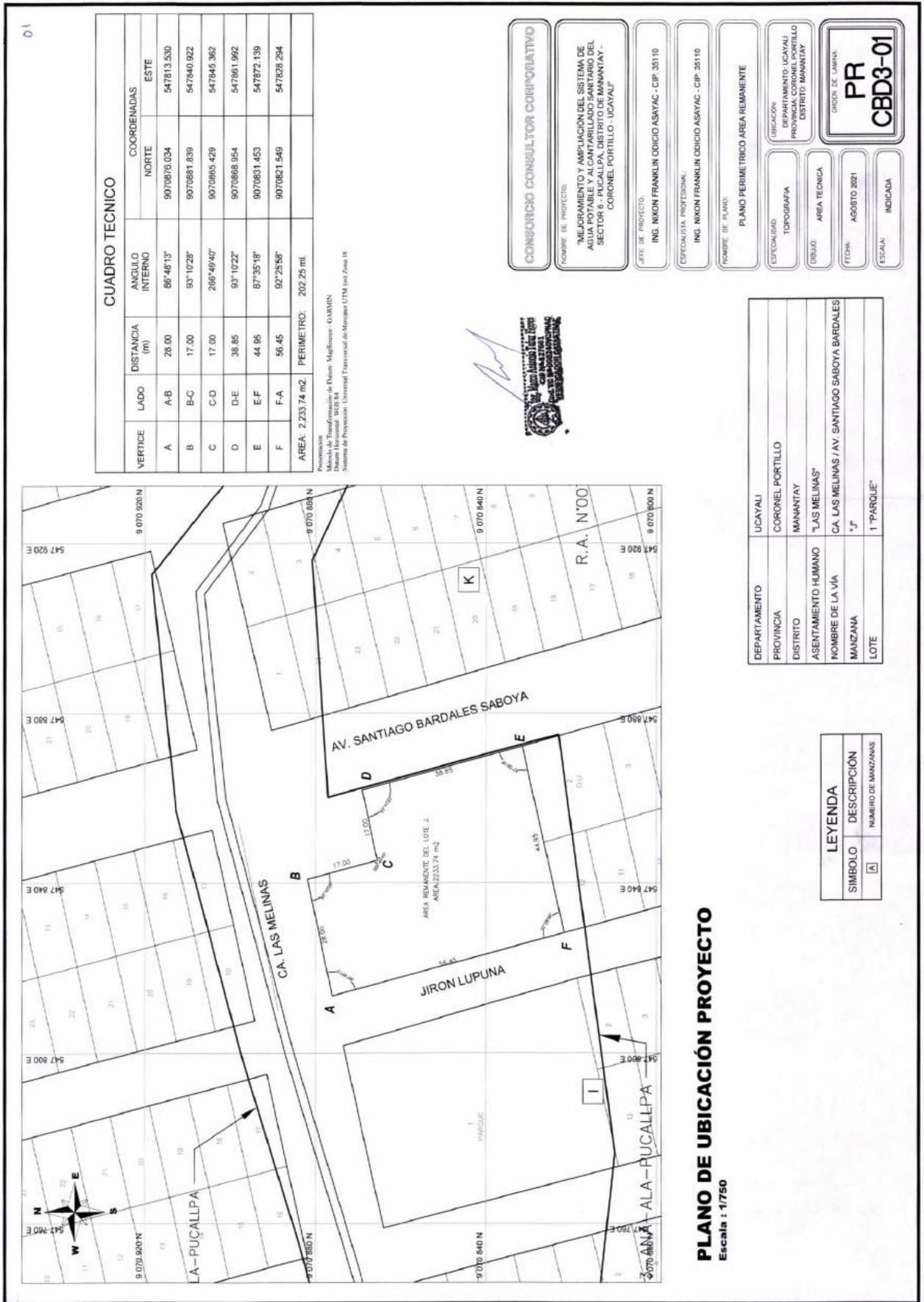


<b>CONSORCIO CONSULTOR CONFINATIVO</b>
NOMBRE DE PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL SECTOR 6 - PUCALLPA, DISTRITO DE MANANTAY - CORONEL PORTILLO - UCAYALI"
AUT. DE PROYECTO: ING. NICON FRANKLIN ODICIO ASAYAC - CIP 35110
ESPECIALISTA PROFESIONAL: ING. NICON FRANKLIN ODICIO ASAYAC - CIP 35110
NOMBRE DE PLANO: UBICACION DE AREA PROYECTADA PARA LA CAMARA DE BOMBEO DE BESAGUE 03 "CBD-03"
UBICACION: DEPARTAMENTO UCAYALI DISTRITO MANANTAY
ESPECIALIDAD: TOPOGRAFIA
DEBILLO: AREA TECNICA
FECHA: AGOSTO 2021
ESCALA: INDICADA
ORDEN DE LAMINA: <b>UP</b> <b>CBD3-01</b>

DEPARTAMENTO	UCAYALI
PROVINCIA	CORONEL PORTILLO
DISTRITO	MANANTAY
ASENTAMIENTO HUMANO	"LAS MELINAS"
NOMBRE DE LA VIA	CA. LAS MELINAS / AV. SANTIAGO BARDALES
MANZANA	"J"
LOTE	1 "PARQUE"

LEYENDA	
SIMBOLO	DESCRIPCION
[A]	NUMERO DE MANZANAS

**PLANO DE UBICACION PROYECTO**  
 Escala : 1/750



**CUADRO TECNICO**

VERTICE	LADO	DISTANCIA (m)	COORDENADAS	
			NORTE	ESTE
A	A-B	28.00	9070875.034	547813.530
B	B-C	17.00	9070881.839	547840.922
C	C-D	17.00	9070865.429	547845.362
D	D-E	38.85	9070868.954	547861.992
E	E-F	44.85	9070831.453	547872.139
F	F-A	56.45	9070821.549	547828.294
AREA: 2,233.74 m <sup>2</sup> .			PERIMETRO: 202.25 ml.	

Procesamiento  
 Método de Transformación de Datos Magfiores - GARDIN  
 Sistema de Proyección: Universal Transversal de Mercator UTM (m) Zona 18



**CONSORCIO CONSULTOR COMPLETIVO**

NOMBRE DE PROYECTO:  
 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y AL CANTARILLADO SANITARIO DEL SECTOR 8 - PUCALLPA, DISTRITO DE MANANTAY - CORONEL PORTILLO - UCAYALI"

AFFE. DE PROYECTO:  
 ING. NIXON FRANKLIN ODICIO ASAYAC - CIP: 35110

ESPECIALISTA PROFESIONAL:  
 ING. NIXON FRANKLIN ODICIO ASAYAC - CIP: 35110

NOMBRE DE PLANO:  
 PLANO PERIMETRICO AREA REMANENTE

ESPECIALIDAD:  
 TOPOGRAFIA

DEBUIO:  
 AREA TECNICA

FECHA:  
 AGOSTO 2021

ESCALA:  
 INDICADA

UBICACION:  
 DISTRITO DE MANANTAY  
 PROVINCIA CORONEL PORTILLO  
 DISTRITO MANANTAY

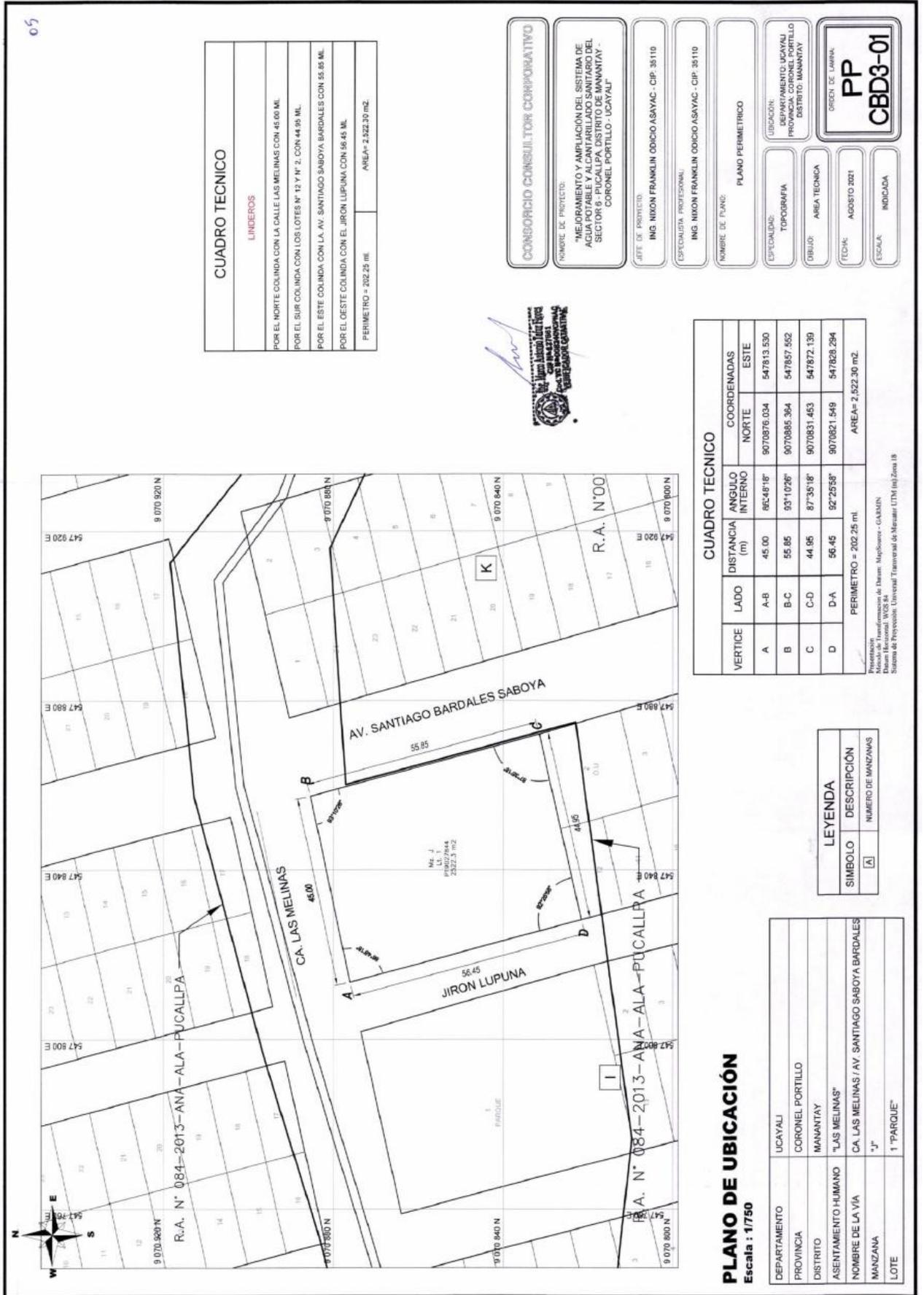
ORDEN DE LAMINA:  
**PR**  
**CBD3-01**

DEPARTAMENTO	UCAYALI
PROVINCIA	CORONEL PORTILLO
DISTRITO	MANANTAY
ASENTAMIENTO HUMANO	"LAS MELINAS"
NOMBRE DE LA VIA	CA. LAS MELINAS / AV. SANTIAGO SABOYA BARDALES
MANZANA	"J"
LOTE	1 "PARQUE"

**LEYENDA**

SIMBOLO	DESCRIPCION
A	NUMERO DE MANZANAS

**PLANO DE UBICACION PROYECTO**  
 Escala : 1/750



05

CUADRO TECNICO	
<b>LINDEROS</b>	
POR EL NORTE COLINDA CON LA CALLE LAS MELINAS CON 46.00 ML.	
POR EL SUR COLINDA CON LOS LOTES N° 12 Y N° 2, CON 44.95 ML.	
POR EL ESTE COLINDA CON LA AV. SANTIAGO BARDOYA BARDALES CON 55.85 ML.	
POR EL OESTE COLINDA CON EL JIRON LUPUNA CON 56.45 ML.	
PERIMETRO = 202.25 ml.	AREA = 2,322.30 m <sup>2</sup> .



**CONSORCIO CONSULTOR CORPORATIVO**

NOMBRE DE PROYECTO:  
MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLO, SANITARIO DEL SECTOR 6 - PUCALLPA, DISTRITO DE MANANTAY - CORONEL PORTILLO - UCAYALI

JEFE DE PROYECTO:  
ING. NIXON FRANKLIN ODICIO ASAYAC - CIP. 35110

ESPECIALISTA PROFESIONAL:  
ING. NIXON FRANKLIN ODICIO ASAYAC - CIP. 35110

NOMBRE DE PLANO:  
PLANO PERIMETRICO

ESPECIALIDAD:  
TOPOGRAFIA

UBICACION:  
DEPARTAMENTO UCAYALI  
PROVINCIA CORONEL PORTILLO  
DISTRITO MANANTAY

UBICADO:  
AREA TECNICA

FECHA:  
AGOSTO 2021

ESCALA:  
INDICADA

LEYENDA	
SIMBOLO	DESCRIPCION
[A]	NUMERO DE MANZANAS

VERTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ANGULO INTERNO	COORDENADAS	
				NORTE	ESTE
A	A-B	45.00	86°46'18"	9070876.034	547813.550
B	B-C	55.85	93°10'26"	9070885.364	547857.552
C	C-D	44.95	87°35'18"	9070831.453	547872.139
D	D-A	56.45	92°25'58"	9070821.549	547828.294
PERIMETRO = 202.25 ml.				AREA = 2,322.30 m <sup>2</sup> .	

**PLANO DE UBICACION**  
Escala : 1/750

DEPARTAMENTO	UCAYALI
PROVINCIA	CORONEL PORTILLO
DISTRITO	MANANTAY
ASENTAMIENTO HUMANO	"LAS MELINAS"
NOMBRE DE LA VIA	CA. LAS MELINAS / AV. SANTIAGO BARDOYA BARDALES
MANZANA	"J"
LOTE	1 "PARQUE"

Elaborado por:  
Bosun Hincapié WOS-84  
Sistema de Proyección: Universal Transversal de Mercator (UTM) Zona 18

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## MEMORIA DESCRIPTIVA

### I. GENERALIDADES:

La presente memoria descriptiva corresponde al plano del Área Proyectada para la Cámara de bombeo de Desagüe - CBD 03, del Predio Urbano ubicado en el Asentamiento Humano Las Melinas Mz. J, Lt. 01 del Distrito de Manantay.

### II. CARACTERISTICAS DEL PREDIO

#### 1- Ubicación Política.-

Distrito : Manantay  
Provincia : Coronel Portillo  
Departamento : Ucayali  
Región : Ucayali

#### 2- Datos Técnicos.-

Partida Electrónica: P19027844  
Tipo de Uso: DEPORTES  
Estado: Activo  
Antecedente Registral: P190026485  
Titular Registral: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

#### 3- Linderos, Medidas y colindancias, según plano Perimétrico y Ubicación

**Por el Norte** : En línea recta de un tramo: Tramo P1-P2 de 17.00 ml., colinda con la calle Las Melinas y la Mz. D, del Asentamiento Humano Las Melinas.

**Por el Sur** : En línea recta de un tramo P3-P4 de 17.00 ml., colinda con el Área Remanente del Lt. 01 de la Mz. J.

**Por el Este** : En línea recta de un tramo: Tramo P2-P3 de 17.00 ml., colinda con la Av. Santiago Saboya Bardales.

**Por el Oeste** : En línea recta de un tramo: Tramo P1-P4 de 17.00 ml., colinda con el Área Remanente del Lt. 01 de la Mz. J.

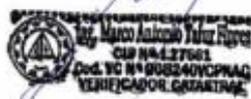
**Área Gráfica digital** = 288,557 m<sup>2</sup>

**Perímetro gráfico digital** = 68,00 ml.

#### 4- Vías de acceso

Partiendo de la Plaza Principal de la ciudad de San Fernando, Distrito de Manantay por la Av. Bellavista hasta la Av. Tupac Amaru, continuando por ella, hasta llegar a la calle Los Sauces, que se ubica entre la Mz. 16 y 37 del Asentamiento humano Municipal Hortencia Pardo, continuamos por ella hasta llegar a la calle Rio Breu, girando hacia la derecha continuamos por la Av. Santiago Saboya Bardales hasta llegar a la Mz. J. del Asentamiento Humano Las Melinas.

#### 5- Zonificación



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Según el Plan de Desarrollo Urbano PDU 2017-2027, aprobado con N° Ordenanza Municipal N° 013-2018-MPCP, de fecha 22 de agosto del 2018. El área ubicada en la Mz. J, Lt. 01 del Asentamiento Humano Las Melinas del distrito de Manantay, tiene una zonificación ZONA DE RECREACION PUBLICA – ZRP.

#### 6- Sistema de Coordenadas UTM del predio, Según Plano

La ubicación del terreno materia de descripción ha sido referenciado en el sistema de coordenadas oficiales UTM, referidas al Datum WGS-84 – Zona 18S, presentando el siguiente cuadro de datos técnicos de la poligonal perimétrica:

**CUADRO DE DATOS TECNICOS**  
**SISTEMA DE COORDENADAS : UTM / DATUM: WGS 84 - ZONA 18**

CUADRO TECNICO				
VERTICE	LADO	DISTANCIA (m)	COORDENADAS	
			NORTE	ESTE
P1	P1-P2	17.00	9070881.840	547840.922
P2	P2-P3	17.00	9070885.364	547857.552
P3	P3-P4	17.00	9070868.954	547861.992
P4	P4-P5	17.00	9070865.430	547845.362
AREA TOTAL= 2,522.30 m2.			AREA AFECTA PROYECTO= 288.557 m2.	
PERIMETRO TOTAL= 202.25 ml.			PERIMETRO AFECTA PROYECTO= 68.00 ml.	

Presentación

Método de Transformación de Datum: MapSource – GARMIN

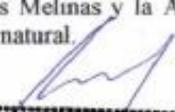
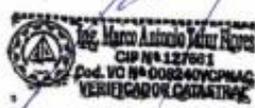
Datum Horizontal: WGS 84

Sistema de Proyección: Universal Transversal de Mercator UTM (m) Zona 18.

#### 7- Situación Actual.

El Área solicitada para la ejecución del proyecto, 288.557 m2. del lote 01 de la Mz. J, del Asentamiento Humano Las Melinas, del Distrito de Manantay, con tipo de uso DEPORTES, no cuenta con inversión pública a la fecha, comprende un área de 2,522.30 m2, actualmente no cuenta con obras de concreto para recreación ni obras de arte. El total de su área comprende terreno natural, con presencia de maleza.

De igual forma las vías de acceso colindantes, el Jr. Lupuna no cuenta con obras de pavimento, al igual que la calle Las Melinas y la Av. Santiago Saboya Bardales. Se encuentran conformados por terreno natural.

# CONSORCIO CONSULTOR CORPORATIVO

19

## "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

De la visualización del plano de fajas marginales, se observa que el predio del lote 01 de la Mz. J, recae sobre la faja marginal de la Quebrada Yumantay, aprobado por RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 084-2013-ANA-ALA-PUCALLPA.

### 8- Vista Satelital del área solicitada del Lote 01 de la Mz. J.



Pucallpa, 15 de julio del 2021.

  
  
Ing. Marco Antonio Masu Flores  
CIP N° 117001  
Cod. VO N° 006240VCPNAG  
VERIFICADOR CATASTRAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## MEMORIA DESCRIPTIVA

### I. GENERALIDADES:

La presente memoria descriptiva corresponde al plano del Área Remanente, del Predio Urbano ubicado en el Asentamiento Humano Las Melinas Mz. J, Lt. 01 del Distrito de Manantay.

### II. CARACTERISTICAS DEL PREDIO

#### 1- Ubicación Política.-

Distrito : Manantay  
Provincia : Coronel Portillo  
Departamento : Ucayali  
Región : Ucayali

#### 2- Datos Técnicos.-

Partida Electrónica: P19027844  
Tipo de Uso: DEPORTES  
Estado: Activo  
Antecedente Registral: P190026485  
Titular Registral: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

#### 3- Linderos, Medidas y colindancias, según plano Perimétrico y Ubicación

**Por el Norte** : En línea recta de dos tramos: Primer Tramo A-B de 28.00 ml., colinda con la calle Las Melinas y la Mz. D, Segundo tramo C-D de 17.00 ml. Colinda con el área solicitada para el proyecto.

**Por el Sur** : En línea recta de un tramo E-F de 44.95 ml., colinda con los lotes 2 y 12, del Lt. 01 de la Mz. J.

**Por el Este** : En línea recta de dos tramos: Primer Tramo B-C de 17.00 ml., Colinda con el área solicitada para el proyecto, Segundo tramo D-E de 38.85 ml. Con frente a la Av. Santiago Bardales Saboya.

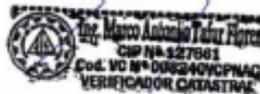
**Por el Oeste** : En línea recta de un tramo: Tramo A-F de 56.45 ml., colinda con el Jirón Lupuna.

**Área Grafica digital** = 2233.74 m<sup>2</sup>

**Perímetro grafico digital** = 202.25 ml.

#### 4- Vías de acceso

Partiendo de la Plaza Principal de la ciudad de San Fernando, Distrito de Manantay por la Av. Bellavista hasta la Av. Tupac Amaru, continuando por ella, hasta llegar a la calle Los Sauces, que se ubica entre la Mz. 16 y 37 del Asentamiento humano Municipal Hortencia Pardo, continuamos por ella hasta llegar a la calle Rio Breu, girando hacia la derecha continuamos por la Av. Santiago Saboya Bardales hasta llegar a la Mz. J. del Asentamiento Humano Las Melinas.



# CONSORCIO CONSULTOR CORPORATIVO

13

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## 5- Zonificación

Según el Plan de Desarrollo Urbano PDU 2017-2027, aprobado con N° Ordenanza Municipal N° 013-2018-MPCP, de fecha 22 de agosto del 2018. El área ubicada en la Mz. J, Lt. 01 del Asentamiento Humano Las Melinas del distrito de Manantay, tiene una zonificación ZONA DE RECREACION PUBLICA – ZRP.

## 6- Sistema de Coordenadas UTM del predio, Según Plano

La ubicación del terreno materia de descripción ha sido referenciado en el sistema de coordenadas oficiales UTM, referidas al Datum WGS-84 – Zona 18S, presentando el siguiente cuadro de datos técnicos de la poligonal perimétrica:

**CUADRO DE DATOS TECNICOS**  
**SISTEMA DE COORDENADAS : UTM / DATUM: WGS 84 - ZONA 18**

CUADRO TECNICO					
VERTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ANGULO INTERNO	COORDENADAS	
				NORTE	ESTE
A	A-B	28.00	86°48'13"	9070876.034	547813.530
B	B-C	17.00	93°10'28"	9070881.839	547840.922
C	C-D	17.00	286°49'40"	9070865.429	547845.362
D	D-E	38.85	93°10'22"	9070868.954	547861.992
E	E-F	44.95	87°35'18"	9070831.453	547872.139
F	F-A	56.46	92°25'58"	9070821.549	547828.294
AREA: 2,233.74 m2.		PERIMETRO: 202.25 ml.			

Presentación

Método de Transformación de Datum: MapSource – GARMIN

Datum Horizontal: WGS 84

Sistema de Proyección: Universal Transversal de Mercator UTM (m) Zona 18.

## 7- Situación Actual.

El Área remanente del lote 01 de la Mz. J, del Asentamiento Humano Las Melinas, del Distrito de Manantay, con tipo de uso DEPORTES, no cuenta con inversión pública a la fecha, comprende un área de 2233.74 m2, actualmente no cuenta con obras de concreto para recreación ni obras de arte. El total de su área comprende terreno natural, con presencia de maleza.

De igual forma las vías de acceso colindantes, el Jr. Lupuna no cuenta con obras de pavimento, al igual que la calle Las Melinas y la Av. Santiago Saboya Bardales. Se encuentran conformados por terreno natural.

De la visualización del plano de fajas marginales, se observa que el área remanente del predio del lote 01 de la Mz. J, recae sobre la faja marginal de la Quebrada Yumantay,



# CONSORCIO CONSULTOR CORPORATIVO

12

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

aprobado por RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 084-2013-ANA-ALA-PUCALLPA.

## 8- Vista Satelital del área remanente del Lote 01 de la Mz. J.



Pucallpa, 15 de julio del 2021.

  
Dr. Marco Antonio Torres Rojas  
CIB N° 827883  
Doc. VO N° 008340VCPNAG  
VERIFICADOR CATASTRAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## MEMORIA DESCRIPTIVA

### **I. GENERALIDADES:**

La presente memoria descriptiva corresponde al plano de Ubicación y Perimétrico del Predio Urbano ubicado en el Asentamiento Humano Las Melinas Mz. J, Lt. 01 del Distrito de Manantay.

### **II. CARACTERISTICAS DEL PREDIO**

#### **1- Ubicación Política.-**

Distrito : Manantay  
Provincia : Coronel Portillo  
Departamento : Ucayali  
Región : Ucayali

#### **2- Datos Técnicos.-**

Partida Electrónica: P19027844  
Tipo de Uso: DEPORTES  
Estado: Activo  
Antecedente Registral: P190026485  
Titular Registral: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

#### **3- Linderos, Medidas y colindancias, según plano Perimétrico y Ubicación**

**Por el Norte** : En línea recta de un tramo: Tramo A-B de 45.00 ml., con un ángulo interno en el vértice “A” de 86°48’18”, colinda con la calle Las Melinas y la Mz. D, del Asentamiento Humano Las Melinas.

**Por el Sur** : En línea recta de un tramo C-D de 44.95 ml., con un ángulo interno en el vértice “C” de 87°35’18”, colinda con los Lotes de Terreno N° 12 y N° 2 de la Mz. J.

**Por el Este** : En línea recta de un tramo: Tramo B-C de 55.85 ml., con un ángulo interno en el vértice “B” de 93°10’26”, colinda con la Av. Santiago Saboya Bardales.

**Por el Oeste** : En línea recta de un tramo: Tramo D-A de 56.45 ml., con un ángulo interno en el vértice “D” de 92°25’58”, colinda con el Jirón Lupuna.

**Área Gráfica digital** = 2,522.30 m<sup>2</sup>

**Perímetro gráfico digital** = 202.25 ml.

#### **4- Vías de acceso**

Partiendo de la Plaza Principal de la ciudad de San Fernando, Distrito de Manantay por la Av. Bellavista hasta la Av. Tupac Amaru, continuando por ella, hasta llegar a la calle Los Sauces, que se ubica entre la Mz. 16 y 37 del Asentamiento humano Municipal Hortencia Pardo, continuamos por ella hasta llegar a la calle Rio Breu, girando hacia la



## "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

derecha continuamos por la Av. Santiago Saboya Bardales hasta llegar a la Mz. J. del Asentamiento Humano Las Melinas.

### 5- Zonificación

Según el Plan de Desarrollo Urbano PDU 2017-2027, aprobado con N° Ordenanza Municipal N° 013-2018-MPCP, de fecha 22 de agosto del 2018. El área ubicada en la Mz. J, Lt. 01 del Asentamiento Humano Las Melinas del distrito de Manantay, tiene una zonificación ZONA DE RECREACION PUBLICA – ZRP.

### 6- Sistema de Coordenadas UTM del predio, Según Plano

La ubicación del terreno material de descripción ha sido referenciado en el sistema de coordenadas oficiales UTM, referidas al Datum WGS-84 – Zona 18S, presentando el siguiente cuadro de datos técnicos de la poligonal perimétrica:

**CUADRO DE DATOS TECNICOS**  
**SISTEMA DE COORDENADAS : UTM / DATUM: WGS 84 - ZONA 18**

CUADRO TECNICO					
VERTICE	LADO	DISTANCIA (m)	ANGULO INTERNO	COORDENADAS	
				NORTE	ESTE
A	A-B	45.00	86°48'18"	9070876.034	547813.530
B	B-C	55.85	93°10'26"	9070885.364	547857.552
C	C-D	44.95	87°35'18"	9070831.453	547872.139
D	D-A	56.45	92°25'58"	9070821.549	547828.294
PERIMETRO = 202.25 ml.				AREA= 2,522.30 m2.	

#### Presentación

Método de Transformación de Datum: MapSource – GARMIN

Datum Horizontal: WGS 84

Sistema de Proyección: Universal Transversal de Mercator UTM (m) Zona 18.

### 7- Situación Actual.

El lote 01 de la Mz. J, del Asentamiento Humano Las Melinas, del Distrito de Manantay, con tipo de uso DEPORTES, no cuenta con inversión pública a la fecha, comprende un área de 2,522.30 m<sup>2</sup>, actualmente no cuenta con obras de concreto para recreación ni obras de arte. El total de su área comprende terreno natural, con presencia de maleza.

De igual forma las vías de acceso colindantes, el Jr. Lupuna no cuenta con obras de pavimento, al igual que la calle Las Melinas y la Av. Santiago Saboya Bardales. Se encuentran conformados por terreno natural.



# CONSORCIO CONSULTOR CORPORATIVO

26

**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**

De la visualización del plano de fajas marginales, se observa que el predio del lote 01 de la Mz. I, recae sobre la faja marginal de la Quebrada Yumantay, aprobado por RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 084-2013-ANA-ALA-PUCALLPA.

## 8- Vista Satelital del Lote 01 de la Mz. J,



Pucallpa, 15 de julio del 2021.